



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/745
1° de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 60 del programa

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Carta de fecha 25 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir adjunta una declaración, de fecha 24 de noviembre de 1992, hecha por el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores, en la que anuncia la decisión del Gobierno de Sudáfrica de ser uno de los signatarios originales del proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 60 del programa.

(Firmado) V. R. W. STEWARD
Embajador
Representante Permanente

92-76416 3362g 021292 021292

021292

/...

ANEXO

Declaración de fecha 24 de noviembre de 1992 hecha por el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores, en la que anuncia la decisión del Gobierno de Sudáfrica de pasar a ser uno de los signatarios originales del proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

El Gabinete ha decidido que Sudáfrica pase a ser uno de los signatarios originales del proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas químicas). En la ceremonia oficial de la firma, que se celebrará en París del 13 al 15 de enero de 1993, estará presente una delegación de Sudáfrica encabezada por el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica.

El Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra, en la cual participó Sudáfrica en calidad de observador, finalizó los trabajos respecto de la Convención sobre las armas químicas a fines del mes de agosto de 1992. El 3 de septiembre de 1992, la Conferencia de Desarme remitió el proyecto de Convención a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que ésta lo hiciera suyo. Se ha previsto que la Asamblea General refrende el proyecto de Convención antes de que termine el año.

Sudáfrica es parte en el Protocolo de Ginebra de 1925 a/ y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción b/. La Convención sobre las armas químicas va mucho más allá que el Protocolo de Ginebra de 1925 en el cual se prohíbe únicamente el empleo de armas químicas para fines de ataque. En la Convención sobre las armas químicas se prohíbe el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la transferencia y la acumulación de armas químicas, y se exige la destrucción de las armas químicas existentes. En el proyecto de Convención se han previsto medidas amplias de verificación. Entre ellas están las inspecciones por denuncia y las verificaciones sistemáticas en la industria química.

La decisión de firmar la Convención sobre las armas químicas en enero de 1993 constituye una expresión del deseo del Gobierno de Sudáfrica de participar en las iniciativas internacionales en materia de no proliferación y desarme. Es asimismo una extensión lógica de su consagración ya conocida a las iniciativas internacionales en materia de no proliferación.

El 9 de enero de 1989, en la Conferencia de París de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros Estados interesados, el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores, expresó el apoyo de Sudáfrica a las negociaciones sobre una prohibición de las armas químicas en todo el mundo. Manifestó que la tecnología química y la forma en que se conducen las actividades bélicas se habían transformado ambas desde la aprobación del

Protocolo de Ginebra. No era, pues, sorprendente que se hubiera sugerido que había una gran necesidad de una convención verdaderamente internacional sobre la prohibición del empleo de las armas químicas. Observó que, para tener eficacia, una convención de esa índole tendría que ser amplia, mundial y verificable.

Sudáfrica tiene plena conciencia de sus responsabilidades regionales y mundiales, de las que son facetas importantes la no proliferación y el desarme. El deseo de un país de contribuir a la paz y la seguridad mundiales queda demostrado, entre otras medidas, en su adhesión a los tratados, convenciones y protocolos multilaterales en la esfera de la seguridad y en el control de los armamentos de destrucción en masa. La creciente preocupación internacional por la propagación de las armas de destrucción en masa y sus medios de traslado ha suscitado la creación de varios regímenes sobre la no proliferación.

Sudáfrica se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 10 de julio de 1991 y, dos meses después, el 16 de septiembre de 1991 concertó un acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esas medidas son un ejemplo de la consagración de Sudáfrica al empleo pacífico de la energía nuclear y ponen de relieve el deseo del Gobierno de Sudáfrica de contribuir al logro de una zona libre de armas nucleares en el África meridional.

Por otra parte, Sudáfrica ya se ha adherido a las directrices del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR). Por lo que se refiere a las medidas nacionales de control de la no proliferación, hace poco se publicó en la Gaceta Gubernamental un proyecto de Ley sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Se ha previsto presentar el proyecto de Ley al Parlamento el próximo año.

Notas

a/ Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138.

b/ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.
